



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920210051200
Demandante: Inocencio Máximo Franco Lozano
Demandadas: Colpensiones y Otros
Asunto: Auto tiene contestada demanda, fija fecha audiencia.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que **COLFONDOS S.A.** acreditó haber realizado en debida forma el trámite de notificación personal a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando para el efecto constancia de entrega emitida por servicio postal autorizado, en donde consta la entrega el mensaje de datos el 15 de noviembre de 2023 la dirección electrónica reportada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal de la entidad, quien dentro del término del traslado de la demanda y del llamamiento en garantía presentó escrito de contestación, el cual una vez revisado, se evidencia que cumple con lo previsto en el Art. 31 CPTSS, razón por la cual se fijará fecha para audiencia.

Por lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la convocada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: FIJAR FECHA para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., y seguidamente la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el Art 80 ibidem, para el día **diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y quince de la tarde (2:15 p.m.).**

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester **REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones electrónicas y los documentos escaneados de los intervinientes en la diligencia, incluidos testigos si fuere el caso, tres (03) días antes de la fecha de la audiencia al correo institucional del despacho, el cual es,jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co.

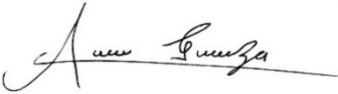
TERCERO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA para que actúe en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 08
del 14 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db196166a32c8e07241c04d433f74741b9e08b97c893d307cac66b9caa298e7a**
Documento generado en 12/02/2024 05:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>